Rrecibimiento de alcalde regimiento del alcaldia de Ar-
Jeronimo de Abazarate de su merced regidor y te-
nientes —

De dentro de la camara del concejo de la
de la villa de Vergara a diez dias del mes de setiembre de mill
e quinientos e [illegible]
años estando juntos en congrega-
cion e ayuntamiento a son de campana tañida
segun lo han de uso e costumbre para semejantes cosas el
concejo justicia e regimiento de la dicha villa
e su juridicion para elegir alcalde de la
justicia e regimiento y oficiales publicos de la
governacion de la dicha villa y otros oficiales
acostumbrados de elegir en cada un año
en la dicha villa para el año venidero especi-
al y nombradamente Joan Martinez de [illegible]
juntamente de alcalde ordinario de la dicha villa
e su juridicion [illegible]
de [illegible] de la dicha
villa e Alonso de [illegible]
[illegible] diputados de la dicha villa
[illegible]
[illegible] regidores
de la [illegible]
[illegible] de la dicha parroquia [illegible]
de [illegible]
regidores de la [illegible]
[illegible]
[illegible]

Eleçion de ... de la villa de
... mayordomo
de la yglesia ...

E luego yncontinenti se echaron para
... sendos charteles
los nombres de ... mayo
dos del cuerpo de ... que ... nom
brar ... las dichas eleçiones ... ase
... los dichos charteles ...
... volvieron
en ella ... dicho ... de
de la dicha ... Françisco ...
quatro de ellos cada ... suyo ...
... apartadamente ... quales salieron
... los primeros quatro eletores
desta mañana ... de cada ...
... del ...
... alferez ... Juan de
... y ... de ...
... de ... y ...
... de ... segunda
... primeros quatro eletores
juraron luego yncontinenti en forma de ...
... para que
... nombraran cada uno de ellos
... segundos eletores ... cada
uno ... para que

del rl mayordomo condal [illegible] fueron [illegible]
dos portales de quartos — e luego los
dichos alcaldes tornaron a echar
otros dos charteles para la eleçion
del jurado carcelero dela carcel publica
della dicha villa e echo(?) en ellos los
nonbres de las dichas personas [illegible]
[illegible] uno dellos e salio [illegible]
[illegible] desta villa e que fue admitido por
tal jurado e alcayde carcelero dela
dicha carcel — e ansimismo los dichos
alcaldes tuvieron cada otros dos char
teles para la eleçion del mayordomo
bolsero del auer particular dela dicha villa
e auiendo sembrados y rebueltos torno
a sacar uno dellos el dicho mochacho y salio
por tal mayordomo bolsero [illegible]
el qual fue admitido y auiendo [illegible]
y ordinario — e luego los dichos alcaldes
tornaron a traer cada otros dos charteles
para la eleçion y nonbramiento delos
diputados y contadores [illegible]
de villa [illegible] y auiendo [illegible]
en la dicha [illegible] y rebueltos en ellos el
dicho mochacho saco dos dellos cada uno
de por si en los quales salieron por
diputados y alcaldes [illegible]
mas en caso de vacaçion [illegible]
della dicha villa [illegible]
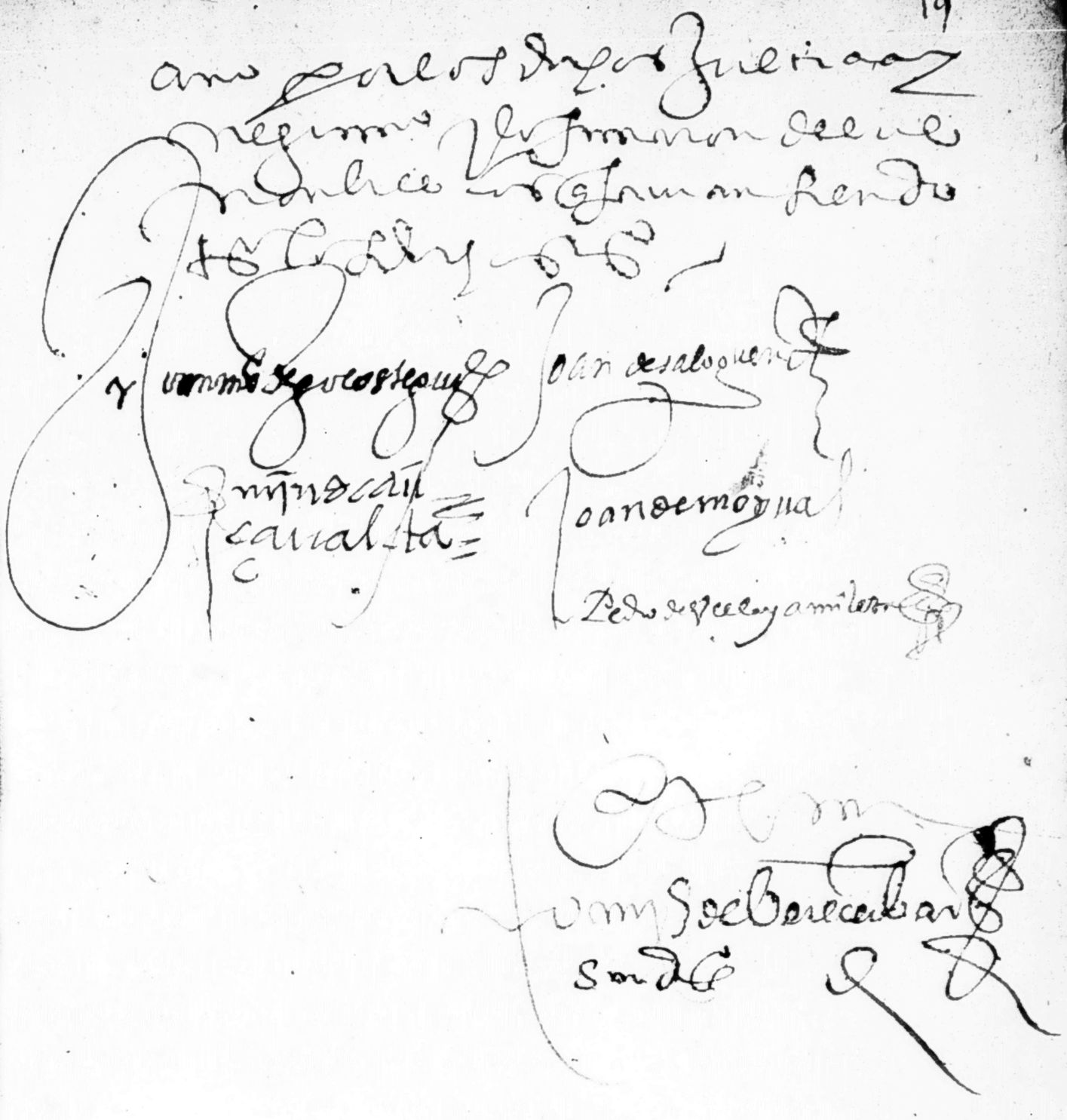
Venido y aviendo hecho [illegible] endicho
las dichas cedulas en numero de cinco en cada
olla y despues de fechas los primeros
electores el dicho Martin Saez saco quatro
de los dichos cartelles en los quales salieron
por tales primeros electores Juan de Ez-
cana de Larrinaga Juan Sol de Narbaiza
Juan de Ubiarte Martin de Meatalde
y aviendo salido a los dichos electores
los quales juraron por Dios y sobre
señal de la cruz [illegible] cargo de que nombra-
rian que ellos juraran [illegible] nombrarian
a los dichos electores segundos
personas [illegible] para al-
caldia [illegible] de los [illegible]
fiscales de la dicha parroquia
[illegible] y luego el dicho Juan [illegible]
nombro a Adrian [illegible] de Ondarza por
elector segundo y el dicho Juan Sol de Narbaiza
nombro por segundo elector a Juan Sol de
Narbaiza su hijo y el dicho Juan de Ubiarte
a Juan Martinez de Larrinaga y el dicho Martin de
Meatal de a Juan Saez de Meatalde
de los dichos [illegible] segundos
electores [illegible] forma
[illegible]